

170334-0-2017

CONTRATO No.



EL GOBIERNO DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA


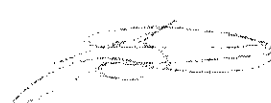
CLASE DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
DEF. DESTINO CONT.	120000 - UNIDAD EJECUTORA 4 - FONDO CUENTA
CONTRATISTA	SGS COLOMBIA S.A.S.
REPRESENTANTE LEGAL	IVAN DOMINGUEZ VILLAMIL
DATOS CONSTITUCION	E.P. No. 5.180 NOTARIA 7A BOGOTÁ DEL 29-SEP-1976 INSCRITA EL 28-ENE-1977 BAJO EL No. 42648 DEL LIBRO IX CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ
IDENTIFICACION	NT-36004992-3
DIRECCION	Cra. 100 No. 25C-11 Bodega 3 Bogotá D.C.
TELEFONO	8368322
SUPERVISOR	EDWIN OSWALDO PEÑA ROA DIRECTOR FINANCIERO - CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.

ESTIPULACIONES CONTRACTUALES	
1) OBJETO	Servicio integral de capacitación previsto en el Plan Institucional de Capacitación para los funcionarios del Concejo de Bogotá.
2) VALOR	CIENTO DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$102.181.000.00) incluido el impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales, costos directos e indirectos (Grupo No. 2).
3) FORMA DE PAGO	La Secretaría Distrital de Hacienda efectuará los pagos por mensualidades vencidas, correspondientes a los servicios mensuales efectivamente prestados, de acuerdo a los valores unitarios ofertados por el Contratista. Los pagos se efectuarán dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la radicación en la Subdirección Administrativa y Financiera de la certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones expedidas por el supervisor o interventor del contrato, acompañada de los respectivos recibos de pago por concepto de aportes al sistema de salud y pensión y ARL. Los pagos se efectuarán a través del sistema SAF en la cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique el contratista, de la cual sea titular éste. Sin perjuicio de lo anterior queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contratación pactada.
4) PLAZO DE EJECUCION	El plazo de ejecución será de ocho (8) meses Contados a partir de la suscripción del acta de iniciación u orden de ejecución, previa aprobación de la garantía única y expedición del registro presupuestal.
6) VIGENCIA DEL CONTRATO	Si embargo como el plazo de ejecución del contrato más el término para la liquidación.
6) CODIGO PRESUPUESTAL	411-043-1-2-02-08-01-0000-03 No. CDP 128 del 28 de agosto de 2017
7) LIQUIDACION	El presente contrato es de Tracto Sucesivo <input type="checkbox"/> Procede la Liquidación <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/>

8) GARANTIAS	
8.1 El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de BOGOTÁ D.C., SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA, una GARANTIA ÚNICA que ampare:	
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, por el 20 % del valor total del contrato y una vigencia igual al término de ejecución del contrato más 6 meses.	SI
Calidad del servicio, por el 30 % del valor total del contrato y una vigencia igual al término de ejecución del contrato más 6 meses.	SI
Pago de Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, por el 10 % del valor total del contrato y una vigencia igual al término de ejecución del contrato y 3 años más.	SI

9) ESTIPULACIONES CONTRACTUALES ADICIONALES	Se aplican y hacen parte del presente contrato, las estipulaciones consignadas en el reverso de este documento, con excepción de los numerales y/o subnumerales 23 en consideración a su naturaleza y régimen legal.
10) DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO	Hacen parte del presente contrato todos los documentos expedidos en las etapas precontractual, contractual y en la liquidación del mismo cuando haya lugar a ello.

En constancia, se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., a los 24 NOV 2017
 Debe afiliarse al sistema General de Riesgos Laborales (Ley 1562 de 2012) NO APLICA

<p>BOGOTÁ, D.C., SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA</p>  <p>ELDA FRANCO VARGAS BERNAL Directora de Gestión Corporativa Autorizada por Resolución SDH 003492 de 25 de noviembre de 2016</p> <p>Abogada Responsabilizadora: ANDREA BARVA MARINO Subdirectora AC: CLAUDIA MARCELA PAILLAR PENILLA</p>	<p>POR EL CONTRATISTA</p>  <p>IVAN DOMINGUEZ VILLAMIL C.C. No. 11320237 SGS COLOMBIA S.A.S. NT-36004992-3</p>
--	---

CONTRATO No.



11) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1) Cumplir lo previsto en los estudios previos o en el pliego de condiciones, según corresponda, así como en la presente presentación; 2) Quedar con libertad y buena fe en las diferentes etapas contractuales; 3) Atender al servicio contratado en forma oportuna; 4) Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que se le entregue la copia del contrato y las instrucciones para su ejecución, deberá constituir las garantías previstas en el presente contrato, si hay lugar a ello; 5) Dar cumplimiento a las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social en salud, pensiones, ARL, y aportes patronales, cuando haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el Decreto 1703 de 2002, Decreto 3112 de 08 de marzo de 2002, las Leyes 789 de 2002, 825 de 2003, 1122 de 2007, 1150 de 2007, 1552 de 2012 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen; 6) El contratista durante la vigencia del contrato para la prestación del servicio no entregará los bienes según sea el caso, deberá cumplir con las políticas y lineamientos señalados en el Plan Institucional de Gestión Ambiental (PIGA) implementado por la Secretaría Distrital de Hacienda; 7) En general, se que se desordenen de la naturaleza del contrato y de su objeto. **12) OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA:** 1) Pagar en la forma establecida en la Especificación Contractual Forma de Pago las facturas presentadas por el Contratista; 2) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte; 13) **OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR:** 1) Cumplir las obligaciones establecidas en la Guía para el Ejercicio de las Funciones de Supervisión y Obligaciones de Inventario del Sistema de Gestión de Calidad - Código 37-G-03, las cuales hacen parte integrante de este contrato; 2) Proyectar y supervisar cada día de inicio y de finalización del contrato, cuando se elabore el lugar; 3) Verificar el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, en el artículo 53 de la Ley 789 de 2002, Ley 825 de 2003, 1122 de 2007, 1150 de 2007, 1552 de 2012 y demás normas concordantes; 4) Cumplir con las demás obligaciones establecidas en el pliego de condiciones o en los estudios previos, según corresponda; 5) En general, todas las que se desordenen del ejercicio de la supervisión. **PARAGRAFO:** El supervisor designado en este contrato podrá ser sustituido temporalmente o de manera definitiva, as que se desordenen del ejercicio de la supervisión. **PARAGRAFO:** El supervisor designado en este contrato podrá ser sustituido temporalmente o de manera definitiva, as que se desordenen del ejercicio de la supervisión. **14) EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral en consecuencia el Contratista actúa de manera independiente y con total autonomía técnica y administrativa, en ningún tipo de subordinación con la Secretaría, por lo tanto, no da lugar al reconocimiento y pago de prestaciones sociales y no tendrá derecho a las bonificaciones expresamente convenidas en el presente Contrato. **15) INDEMNIDAD DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA:** El Contratista mantendrá indemnes a la Secretaría Distrital de Hacienda contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costas que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el Contratista o su personal, durante la ejecución del objeto de este contrato, cuando haya lugar a ello. **16) MULTAS:** Las partes acuerdan que en caso de retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato se causará a favor de la Secretaría Distrital de Hacienda una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. **17) PENAL PUNUARIA:** Si el Contratista no da cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones señaladas en el contrato, se causará a favor de la Secretaría Distrital de Hacienda una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. **18) APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PUNUARIA:** El valor de las multas y de la penal punuaria se causará a favor de la Secretaría Distrital de Hacienda una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. **19) CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente contrato se aplicarán las cláusulas excepcionales de modificación, interpretación e interpretación unilateral, así como la facultad de resolución en los términos previstos en la Ley 30 de 1993 y demás normas concordantes. **20) CAPACIDADES ESPECIALES:** La SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA a guisa de garantía podrá ejercer la facultad de resolución en los términos previstos en la Ley 30 de 1993 y demás normas concordantes. **21) INAJUSTIADAS E INCOMPATIBILIDADES:** El Contratista declara bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición o conflictos de intereses, establecidas en la Constitución Política, Ley 60 de 1993 adicionada por la Ley 1163 de 2007, Ley 1296 de 2009, artículo 82 de la Ley 510 de 2003, en los artículos 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. **22) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES:** En virtud de artículo 80 de la Ley 833 de 2000 el Contratista declara bajo la gravedad del juramento que no ha sido sancionado por la Contratación con juicio de responsabilidad fiscal en su último año. **23) DERECHO DE AUTOR:** La Secretaría para efectos de establecer los derechos patrimoniales de autor, dará aplicación a lo establecido en el artículo 163 de la Ley 25 de 1992, modificado por el artículo 99 de la Ley 1450 de 2011 y en la Decisión Andina 051 de 1993, en el sentido de que el Contratista es el autor original de los derechos morales en desarrollo y ejecución del presente contrato, los cuales no serán plenamente reconocidos. En relación con los derechos patrimoniales sobre los productos del contrato éstos pertenecerán a la Secretaría. **PARAGRAFO:** La difusión de los resultados, informes y documentos que surgen del desarrollo del presente contrato, en todo caso deberá ser autorizada por la Secretaría. **PARAGRAFO:** La difusión de los resultados, informes y documentos que surgen del desarrollo del presente contrato, en todo caso deberá ser autorizada por la Secretaría. **24) GARANTIA LEGAL:** El Contratista se obliga a responder por la calidad, cantidad, seguridad y el cumplimiento de los productos entregados, así como por las condiciones de calidad en la prestación del servicio, en los términos establecidos en los artículos 7 a 12 de la Ley 1450 de 2011. **25) ESTAMPILLAS:** Con respecto al Contratista el pago de a) El 1% por concepto de la estampilla Pro Cultura, de conformidad con el Acuerdo 187 de 2005 reglamentado por el Decreto 479 de 2005 y b) El 5% del valor del contrato por concepto de la estampilla Pro Persona Mayor de conformidad con los Acuerdos 188 de 2005, el Decreto 479 de 2005 y el Acuerdo 258 de 2017. **26) DOMICILIO:** Para todos los efectos legales se fija como domicilio la ciudad de Bogotá D.C. **27) CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:** El Contratista quedará con deber sobre la información que divulga de la SECRETARÍA en desarrollo del objeto contractual. **28) SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Secretaría, con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como en cualquier otro evento relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a diez (10) días hábiles a partir de la fecha en que cualquier una de las partes comunicó por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y a la cual se acordó. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante una o varias de las siguientes opciones: conciliación, arbitraje conciliación o litigación. **29) CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El Contratista no podrá ceder ni subcontratar este contrato sin el consentimiento previo y escrito del DISTRITO CAPITAL - SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA. **30) RESOLUCIÓN:** En el evento de proceder, terminada la ejecución del contrato se procederá a la liquidación del mismo conforme con lo establecido en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, 11 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 0013 de 2012. **31) PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se otorga por escrito por el Contratista que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en salud, Récagos Laborales, Pensiones y aportes patronales, si a ello hay lugar, y de la suscripción del acta de inscripción o plan de ejecución respectiva. **32) GASTOS:** Serán por cuenta del Contratista todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones derivadas de la celebración del contrato, así como el valor de la prima de la garantía y sus modificaciones. **33) IMPUESTOS:** El Contratista deberá pagar todos los impuestos, tasas y contribuciones que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley contractual. **34) RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá por las disposiciones contractuales y civiles vigentes, salvo en los trámites particularmente señalados por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1088 de 2013 y demás normas reglamentarias.